Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00187 00.

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta el abogado **José Alexander Cianci Uribe** como apoderado judicial de **Filomena Vaquiro Arachana** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Filomena Vaquiro Arachana** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **ETB** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas entidades.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** y **Cifin S.A.S.- Transunión**, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen si la señora Filomena Vaquiro Arachana identificada con c.c. 52.202.122 se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **José Alexander Cianci Uribe** identificado con c.c. 91.297.427 y t.p. 217.877 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado especial de la accionante, conforme el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Filomena Vaquiro Arachana** identificada con c.c. 52.202.122 en contra de **ETB.**

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad **ETB** a través de su representante legal Maria Cristina Robledo Barreto identificada con c.c. 31.878.430 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y especialmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Cifin S.A.S.- Transunión** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona identificado con c.c. 71.796.207 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y especialmente, señale si la

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Mariana Pinheiro Monteiro de Carvalho identificada con c.e. 267.707 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y especialmente, señale si la promotora se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado y vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a313bc3e6beb9d0e41c3b242ebbc08f4b3e6f8411fd8c8c1ae5522f6ecca77e5***
Documento generado en 23/03/2022 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co